



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**SOLEDAD- ATLANTICO**

|            |                             |
|------------|-----------------------------|
| PROCESO    | EJECUTIVO MIXTO             |
| RADICADO   | 2017 - 067                  |
| DEMANDANTE | BANCO PICHINCHA S.A         |
| DEMANDADO  | ALVARO JESÚS RAMOS CARRILLO |
| FECHA      | FEBRERO 24 DE 2021          |

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante solicita se requiera al secuestre o en su defecto designar uno nuevo. Sírvasse proceder.

La secretaria,

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que la parte demandante solicita se ordene el requerimiento dirigido al Secuestre, nombrado para la diligencia del secuestro del vehículo objeto de medida cautelar en este proceso, mediante auto fechado mayo 16 de 2019.

Examinado el expediente se vislumbra a folio 81 que la apoderada judicial de la entidad demandante mediante memorial de fecha 11 de diciembre de 2019 solicitó requerir al secuestre para que informara las razones por las cuales no había llevado a cabo la diligencia se secuestro.

En atención a dicho requerimiento este Despacho, mediante auto de calendado de 13 de enero de 2020, resolvió negar la solicitud de requerimiento al secuestre, conforme a " Sea la oportunidad para aclarar que, en el expediente no existe constancia de recibido del despacho comisorio por parte de la Alcaldía, ni esa entidad se ha dirigido al Juzgado indicando falta de disponibilidad de secuestre y/o fracaso de la diligencia, ni su programación"

Por lo anterior, en razón a la petición de la apoderada de la parte demandante, el Juzgado se mantendrá en lo decidido por medio de auto de fecha 13 de enero de 2020. Sin embargo se ordenará requerir a la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Atlántico para que indique las razones por las que no ha llevado a cabo la comisión No. 027 de 16 de mayo de 2019 y comunicada mediante oficio No. 1047.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Requerir a la Alcaldía Distrital de Barranquilla para que informe sobre el despacho comisorio N° 027 de 16 de mayo de 2019 e indique las razones por las cuales no ha llevado a cabo dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

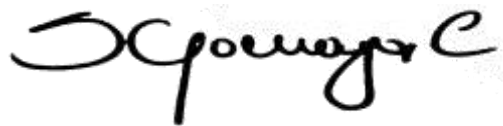
ÁNGELA INES PANTOJA POLO  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTRONICO No. **015**

SOLEDAD, **FEBRERO 25 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO